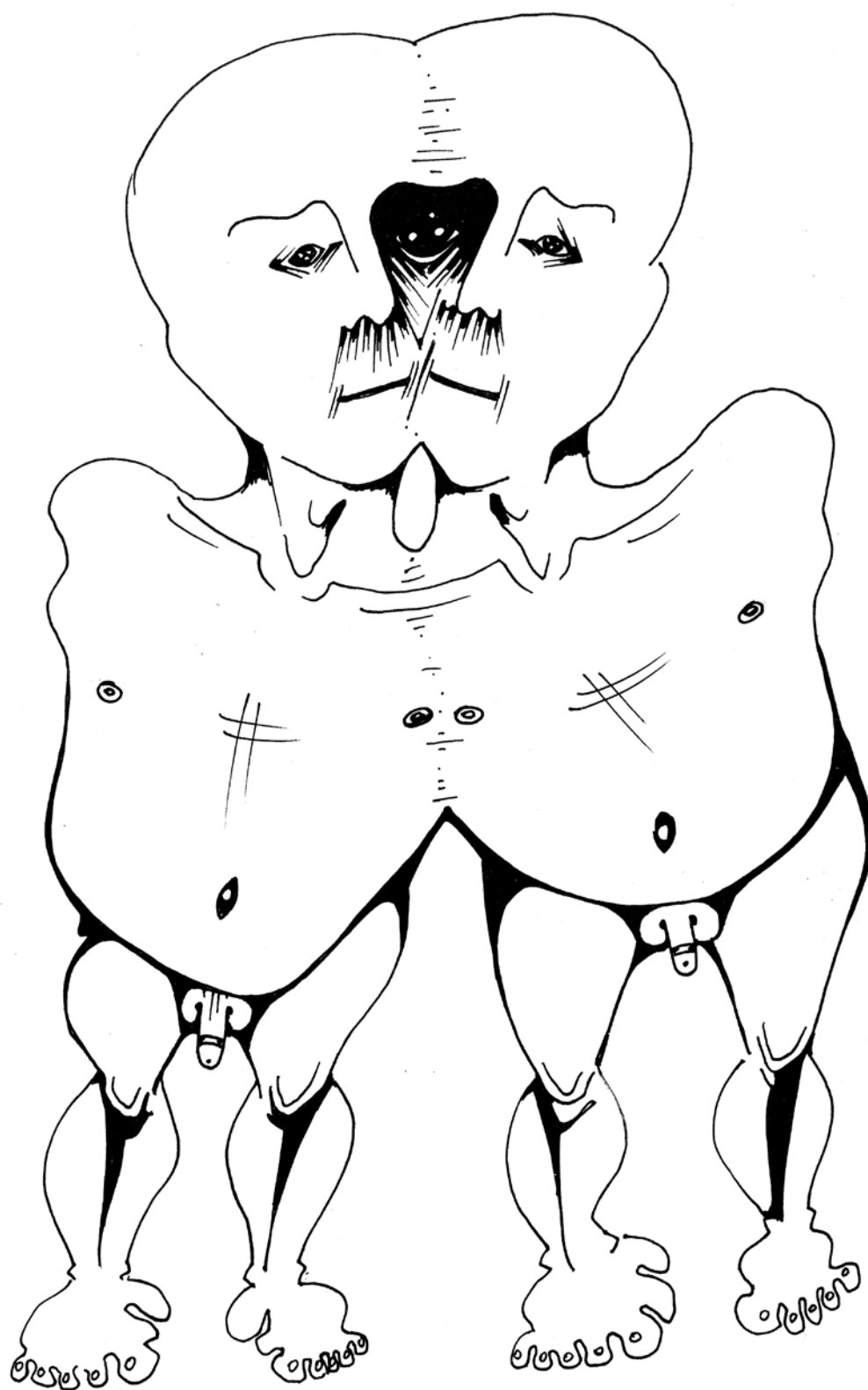




CAPÍTULO I

Las dos fases del terrorismo de Estado en Mendoza

DANTE MARCELO VEGA

COMO TODO CONGLOMERADO URBANO IMPORTANTE, MENDOZA REPRODUJO fielmente la intensa historia política por la que atravesó nuestro país en los años previos al golpe militar de 1976.

En el año 1973, la fórmula del Frejuli, Héctor Cámpora-Vicente Solano Lima, obtuvo casi el 50% de los votos en las elecciones presidenciales, a la vez que en Mendoza resulta electo Martínez Baca con el 47%, acompañado en la fórmula por Carlos Mendoza. (En segunda vuelta, en abril de ese año y frente al Partido Demócrata, obtuvo el 71,46% de los votos.)

Martínez Baca era un farmacéutico nacido en Buenos Aires pero con una larga militancia peronista en Mendoza, donde se desempeñó sucesivamente como concejal, legislador provincial y candidato a vicegobernador junto a



CAPÍTULO II

Crónica sobre los primeros juicios en Mendoza

DIEGO JORGE LAVADO

Prohibieron las garantías y el fin constitucional.
Prohibieron todas las ciencias, excepto la militar.
Prohibiendo el derecho a queja prohibieron el preguntar.
Hoy te sugiero mi hermano, p' a que no vuelva a pasar,
prohibido olvidar.
RUBÉN BLADES

Y

A SE HA SEÑALADO EN EL CAPÍTULO ANTERIOR QUE LA REPRESIÓN ilegal en nuestra provincia, como en el resto del país, se había desatado varios meses antes del golpe de Estado del 24 de marzo.

Con la intervención federal de la provincia dispuesta en 1975 por la presidente María Estela Martínez de Perón, a cargo de Antonio Cafiero, la jefatura de policía provincial fue puesta en manos del brigadier Julio César Santuccione, quien a poco de asumir en el cargo declaró que «la policía tiene ánimo sobrado de eliminar física y moralmente a quienes cometan delitos». Durante su gestión se organizó un grupo parapolicial que se autodenominaba Comando Moralizador Pío XII, y ha sido sindicado como el responsable de más de 30 ejecuciones sumarias de personas sospechadas de estar



El delito de desaparición forzada de personas

VIVIANA LAURA BEIGEL

L

A DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS FUE UNA PRÁCTICA SISTEMÁTICA en la Argentina durante la última dictadura militar y en Mendoza no existió una situación excepcional. Por el contrario, muchísimas personas fueron víctimas de este aberrante delito, afectando tanto a aquellos respecto de quienes nunca más se supo nada como a los que padecieron el secuestro en centros clandestinos de detención y sobrevivieron.

Debe dimensionarse además la medida en que sufrieron los familiares, quienes exigen conocer la verdad sobre lo sucedido con sus seres queridos. Este reclamo permanente de los familiares y organismos de derechos humanos en la Argentina se vio claramente reflejado en los juicios por delitos de lesa humanidad realizados en nuestra provincia durante los años 2010 y 2011.



La figura del genocidio en los juicios de lesa humanidad

FERNANDO PEÑALOZA

E N EL PROCESO INICIADO EN EL AÑO 2003 CON EL COMIENZO DEL JUZGAMIENTO a los militares y civiles por los hechos acontecidos en la última dictadura militar (1976/1983) ha existido consenso en relación a criterios e institutos jurídicos a utilizarse. Tal el caso de los conceptos de lesa humanidad, terrorismo de Estado, aparato organizado de poder, desaparición forzada de personas, etc., con una clara y unívoca concepción de cada uno de ellos, fijándose su alcance.

Pero esta uniformidad no ha quedado clara en relación a la figura del genocidio. No son todos los tribunales los que han receptado en sus fallos esta figura, y los tribunales que lo han hecho le han dado diversas formulaciones y matices.

Verdades, mentiras, mitos y fantasmas sobre el homicidio de *Paco Urondo*

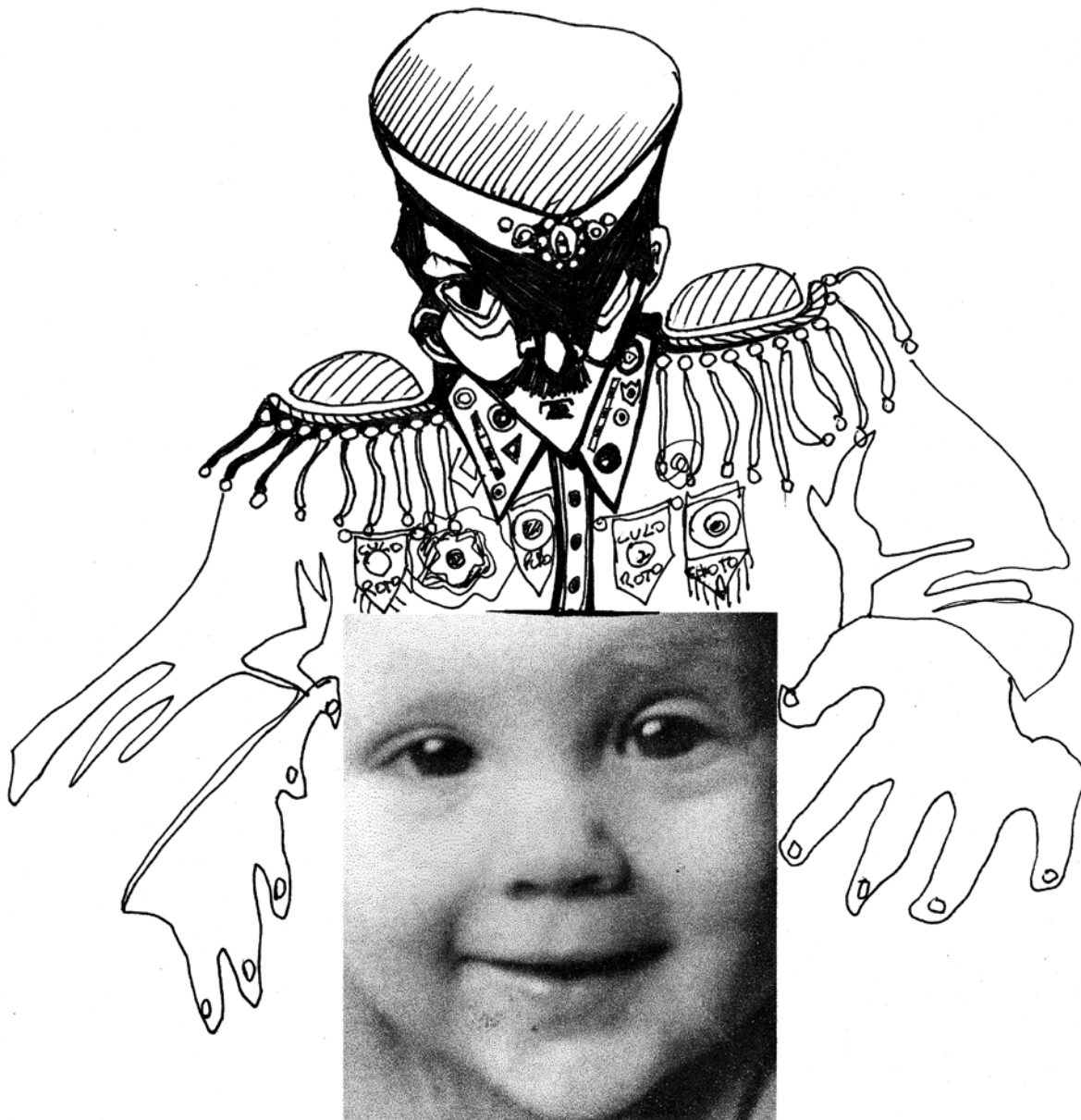
ALFREDO GUEVARA ESCAYOLA

Cuando estuvimos desesperados, alguien contó la historia.
No se la puede escuchar serenamente, tiemblan las manos,
el corazón se encoge de dolor;
da un poco de miedo mirar a la gente, detenerse...
Del otro lado, PACO URONDO.

E **L 17 DE JUNIO DE 1976 FUE ASESINADO EN MENDOZA EL RECONOCIDO** poeta y militante montonero Francisco Reynaldo Urondo y secuestrada su compañera, Alicia Cora Raboy, junto con su pequeña hija, Ángela Urondo Raboy.

Durante muchos años fueron difundidas diversas versiones. La sentencia recaída en el juicio despeja dudas sobre estos hechos. La recuperación de la memoria histórica durante el juicio oral implica una mirada distinta al silenciamiento impuesto por la historia oficial.

Recuperar la información que deviene de los testimonios y demás documentos en los juicios de lesa humanidad constituye entonces una puesta en acción de la memoria individual y colectiva.





CAPÍTULO VI

La justicia federal de Mendoza, cómplice de la dictadura

PABLO SALINAS

Los que vivís seguros en vuestras casas caldeadas,
los que os encontráis al volver por la tarde la comida caliente y los rostros amigos:
Considerad si es un hombre quien trabaja en el fango, quien no conoce la paz,
quien lucha por la mitad de un panecillo, quien muere por un sí o por un no.
Considerad si es una mujer quien no tiene cabellos ni nombre,
ni fuerzas para recordarlo, vacía la mirada y frío el regazo, como una rana invernal.
Pensad que esto ha sucedido: os encomiendo estas palabras, grabadlas en vuestros corazones.
Al estar en casa, al ir por la calle, al acostaros, al levantaros; Repetídselas a vuestros hijos.
O que vuestra casa se derrumbe, la enfermedad os imposibilite, vuestros descendientes os vuelvan el rostro.

Si esto es un hombre. Poema introductorio, PRIMO LEVI

B

REVE REFERENCIA AL TERRORISMO DE ESTADO (1975-1983)

Plan sistemático

Desde mediados del año 1975 los militares argentinos ya tenían el control del gobierno de María Estela Martínez de Perón y establecieron un plan sistemático de represión antes de tomar por asalto el gobierno el 24 de marzo de 1976.

A partir de ese momento se instauró un orden clandestino, tanto en sus aspectos genéricos como específicos. Este esquema normativo contrario a la Constitución es una prueba contundente de la represión ilegal.



CAPÍTULO VII

Violencia sexual y terrorismo de Estado

PABLO GARCARENA

¿Es posible que el antónimo de «el olvido»
no sea «la memoria» sino la Justicia?

YOSEF HAYIM YERUSHALMI

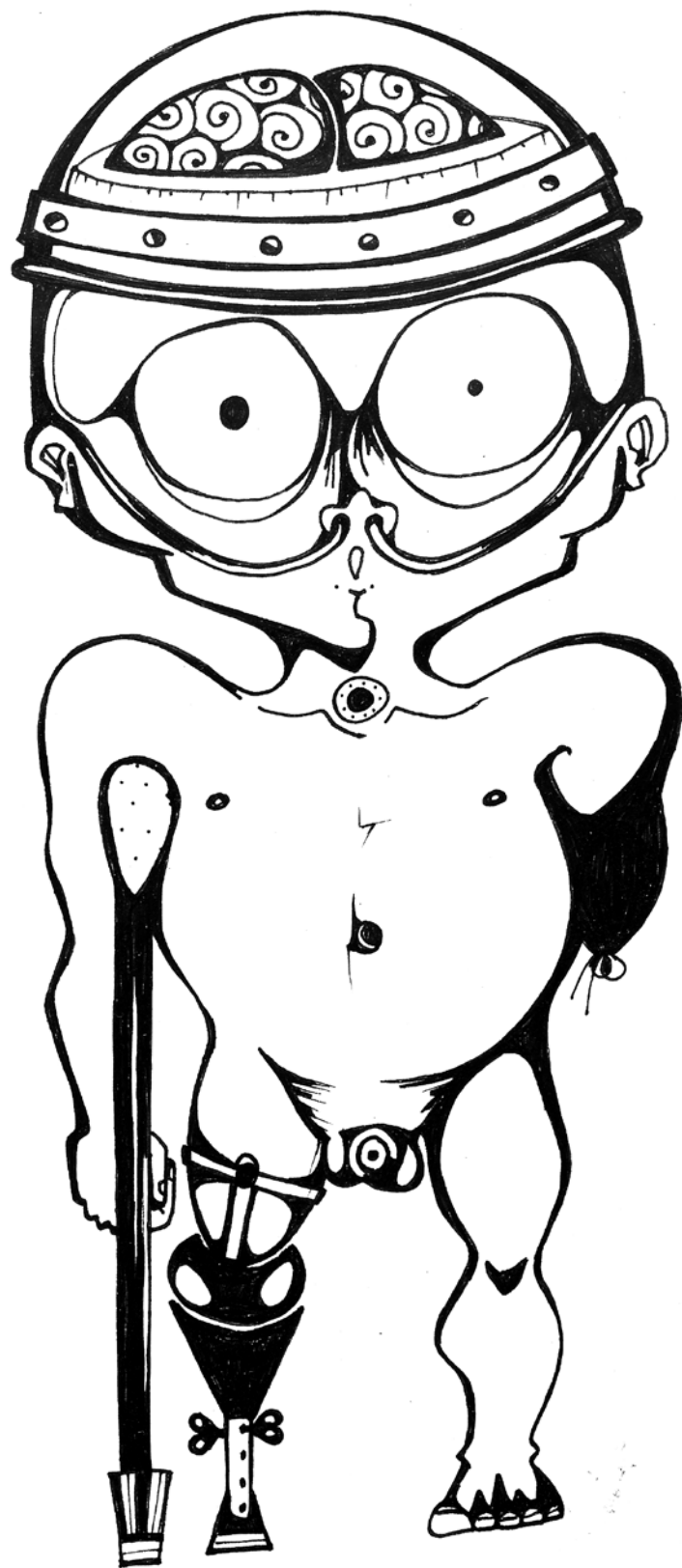
L

A DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LAS LEYES DE IMPUNIDAD DICTADAS

por el Congreso de la Nación,¹ los históricos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conocidos como «Arancibia Clavel», «Simón» y «Mazzeo»² y las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia ejecutadas por el Poder Ejecutivo nacional, describen, desde hace casi diez años, a un

¹ La Ley N° 25779, sancionada el 20/8/2003, declara insanablemente nulas y sin efecto alguno las leyes de impunidad (Ley N° 23492 de Punto final y Ley N° 23521 de Obediencia debida).

² Los fallos, «Arancibia Clavel» (24/8/2004), «Simón» (14/6/2005) y «Mazzeo» (12/7/2007) declaran delitos de lesa humanidad y por lo tanto la imprescriptibilidad de los delitos cometidos por la última dictadura militar, la inconstitucionalidad de las Leyes de Punto final y Obediencia debida y los decretos de indulto.



Delitos de lesa humanidad: hacia una reparación integral

ROMINA RONDA

L A HISTÓRICA RESISTENCIA FRENTE A LA IMPUNIDAD El primer juicio por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en la ciudad de Mendoza evidenció que se sucedieron gravísimas violaciones de los derechos humanos en nuestra provincia a partir del año 1975 y hasta el retorno de la democracia.

Los testimonios de este primer juicio¹ de aquellos y aquellas que han sido

¹ Los testimonios recogidos pertenecen al juicio oral y público correspondiente a los autos Nros. 001-M y acumulados, «Menéndez Sánchez, Luciano Benjamín y otros s/Infr. art. 144 bis C.P.», iniciado en la ciudad de Mendoza el día 17 de noviembre de 2010.